acuerdo para [illegible] de vulas

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la villa de Molina en catorze dias del mes de febrero de mill y seiscientos y cinquenta y un años el [illegible] justicia y Regimiento desta villa de Molina [illegible] Sus mercedes [illegible] Fernandez [illegible] y Caravaca y [illegible] Fernandez [illegible] al cal de [illegible] Parras y Gines [illegible] que [illegible] en su ayuntamiento como lo tienen de uso para confe[illegible] y determinar [illegible] dixe[illegible] por quanto se a llegado el tiempo de [illegible] nombrar Receptor de la vula de la [illegible] de su partir este año de mill y seiscientos y cinquenta y uno a los [illegible] nombraron para Receptor de la espedicion y cobranza de dicha santa vula para [illegible] de la [illegible] al qual mandaron se le notifique [illegible] dicho nombramiento y se obligue a la paga para el dia de [illegible] Santiago [illegible] deste año en la cibdad de Murcia y la paga de los [illegible] desde el dia de S. Sanjuan de [illegible] dicho año [illegible] firmaron los que supieron de [illegible]

[illegible] Caravaca

Pedro [illegible]

Molina en su ayuntamiento

Fernando Guerrero Villena

En la villa de Molina en el dicho dia catorze de febrero de dicho año yo el escribano notifique el auto de [illegible] acuerdo [illegible] doy fe [illegible] dijo que [illegible] [illegible] Fernando Guerrero Villena